



Código de Verificación: 31285420
Título N° : 1976004-2023
Fecha : 10/07/2023 16:29:42



REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 55018532

DUA/DAM : 118-2023-10-098754-1

Título : 2023-1976004

Fecha del Título : 10/07/2023

Placa N°

CFZ-129



Datos del Vehículo

1008741840

Categoría : M1

Marca : TOYOTA

Modelo : FORTUNER

Color : GRIS OSCURO METALICO

Número de VIN : 8AJBA3FSXR0332720

Número de Serie : 8AJBA3FSXR0332720

Número de Motor : 1GD5308424

Carrocería : SUV

Potencia : 150@3400

Form. Rod. : 4X4

Combustible : DIESEL

Año Modelo : 2024

Versión : 2.8 ADVENTURE D-LUX 4X4 AT

Asientos : 7

Pasajeros : 6

Ruedas : 4

Ejes : 2

Cilindros : 4

Longitud : 4.795

Altura : 1.835

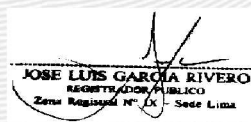
Ancho : 1.855

Cilindrada : 2.755

P. Bruto : 2.750

P. Neto : 2.257

Carga Util : 0.493



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CARTILLA INFORMATIVA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO — SOAT

Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias

Interseguro

Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro

Teléfono en caso de emergencia: 500 00 00

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

N° PÓLIZA — CERTIFICADO: 593053554

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DESDE: 25/07/2023

HASTA: 25/07/2024

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

DESDE: 25/07/2023

HASTA: 25/07/2024

Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura que es de un año.

CONTRATANTE - PROPIETARIO

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL): CORPORACION JESAMEK S A C

DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: 20520761536

TELÉFONO: 934494760

DIRECCIÓN: URB LAS TERRAZAS DE CARAPONGUILLO MZ P1 LT 15 LURIGANCHO CHOSICA

DISTRITO LURIGANCHO

PROVINCIA LIMA

DEPARTAMENTO LIMA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA: CFZ129

CATEGORÍA / CLASE SUV/CMTA RURAL

AÑO MODELO: 2024

MARCA: TOYOTA

NÚMERO DE ASIENTOS: 7

MODELO: FORTUNER

USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR

VIN / N° DE SERIE: 8AJBA3FSXR0332720

FECHA: 25/07/2023

HORA DE EMISIÓN: 01:19 pm

MONTO DE LA PRIMA: S/ 54.00

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros esta obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

LIMA, 29 DE FEBRERO DE 2024

CORPORACION JESAMEK SAC

Agradecemos tu preferencia y te damos la más cordial bienvenida a la Familia Quálitas.

Para nosotros será un placer atenderte y brindarte toda la tranquilidad y confianza que necesitas a donde quiera que vayas, a través de un servicio cercano y de calidad.

Estamos muy orgullosos de ser la aseguradora de tu preferencia y nuestro compromiso contigo es total. Con nosotros, siéntete seguro y protegido, pues tu bienestar en todos los caminos que recorras, será nuestra prioridad.

Ten la seguridad de que constantemente buscaremos mejorar para ti y así seguir siendo tu mejor opción.

En nombre de todos los que formamos parte de Quálitas, agradecemos tu elección y confianza al asegurarte con nosotros.

Recuerda que a donde vayas, estaremos contigo, porque en Quálitas...

ASEGURAMOS AUTOS | CUIDAMOS PERSONAS

QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS
www.qualitasperu.com.pe

52059 JUAN JOSE FARFAN
MALDONADO
Corredor de Seguros



PÓLIZA DE SEGURO VEHICULARPÓLIZA
0090000066ENDOSO
000000CERTIFICADO
0001**INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE**

CORPORACION JESAMEK SAC

Domicilio: MZ. P1 LT. 15. URB TERRAZAS DE CARAPONGUILLO Número: 15

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: SN JUAN LURIGANCHO

Documento identidad: R.U.C.: 20520761536

Teléfono: 991775946

Email: jesamek@hotmail.com

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado Asegurado con la finalidad de que conozca los alcances, exclusiones y restricciones con que cuenta el Seguro Vehicular que acaba de adquirir, Quálitas Compañía de Seguros, lo invita a que lea sus Condiciones Generales y Particulares mismas que se adjuntan a esta póliza o bien, puede usted ingresar a nuestra página Web:

<https://www.qualitasperu.com.pe/web/qpe/condicionados-generales>

Usted puede consultar el folleto que contiene los Derechos de los Asegurados, Contratantes y Beneficiarios en nuestra página de internet (www.qualitasperu.com.pe).

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), E-mail: consultas@indecopi.gob.pe, teléfonos (51) 224-7777 y 0-800-4-4040 con domicilio en: Sede Central Lima Sur: Calle de la Prosa 104, San Borja y Sede Lima Norte: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos. www.indecopi.gob.pe

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), con domicilio en: Los Laureles 214, San Isidro, Lima 27, Perú, Teléfono (511) 630-9000 y 0800-10840 (SBS) www.sbs.gob.pe

Defensoría del Asegurado, con domicilio en: Calle Amador Merino Reyna 307 - Piso 9, San Isidro, Lima Perú, teléfono 01 421-0614 E-mail: info@defaseg.com.pe

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguros, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. (en lo sucesivo La Compañía), asegura de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza, el vehículo contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos que se enumeran y que el Asegurado haya contratado, en testimonio de lo cual, la compañía firma la presente.

Consulta el significado de las Abreviaturas en nuestra página Web: www.qualitasperu.com.pe

Conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (la "Ley") y en el Decreto Supremo 003-2013/JUS - Reglamento de la Ley, doy mi consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, para que Quálitas . Compañía de Seguros realice el tratamiento de los datos personales que proporcione de forma física y/o digital, con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantengo y/o mantendré con la misma, así como para fines estadísticos y/o analíticos, y/o de comportamiento del cliente y/o para que evalúen la calidad del producto o servicio brindado. Declara conocer su derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento. Acepta para los fines señalados, que QUÁLITAS pueda realizar un tratamiento por encargo a terceros de sus Datos Personales, pudiendo transferirlos a nivel nacional y/o internacional sujetándose a las mismas obligaciones y medidas de seguridad, técnicas y legales.

OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: LIMA NORTE

Domicilio: AV. LAS PALMERAS 5324

Departamento: 15 LIMA

Provincia: LIMA

RUC: 20553157014

Teléfono: 947391780

Email:

Distrito: LOS OLIVOS

De Lunes a Viernes de 8:30 a. m. a 5:30 p.m.

Corredor: 52059 JUAN JOSE FARFAN MALDONADO

Matricula SBS:

Teléfono: 990737420

Comisión: US \$247.37

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA
0090000066

ENDOSO
000000

CERTIFICADO
0001

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El contratante y/o asegurado manifiesta la aceptación expresa para que las comunicaciones cursadas, relacionadas a la presente póliza, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido registrada en la póliza de seguros contratada.

Asimismo, debe tener presente las siguientes directrices de uso del correo electrónico:

1. En el supuesto de que el Contratante y/o Asegurado no pueda abrir y/o leer los archivos adjuntos o modifique y/o anule su dirección de correo electrónico, dichas situaciones deberá darlas a conocer a nuestra compañía a través de nuestros medios de comunicación que ponemos a su disposición: a través de correo electrónico: consultasyreclamos@qualitasperu.com.pe, o comunicándose al 230 3030.

2. Abrir y leer con detenimiento las comunicaciones electrónicas, el contenido de sus archivos y links adjuntos; adicionalmente, revisar constantemente sus bandejas de correo electrónico, incluyendo las bandejas de entrada y de correos no deseados (spam); y, por último, verificar la política de filtro y bloqueo de su proveedor de correo electrónico, pues no se deberá bloquear nunca al remitente cuyo dominio sea el de qualitasperu.com.pe.

OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: LIMA NORTE
Domicilio: AV. LAS PALMERAS 5324
Departamento: 15 LIMA
Provincia: LIMA

RUC: 20553157014
Teléfono: 947391780
Email:
Distrito: LOS OLIVOS

De Lunes a Viernes de 8:30 a. m. a 5:30 p.m.

Corredor: 52059 JUAN JOSE FARFAN MALDONADO

Matricula SBS:

Teléfono: 990737420

Comisión: US \$247.37

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

CORPORACION JESAMEK SAC

Domicilio: MZ. P1 LT. 15. URB TERRAZAS DE CARAPONGUILLO Número: 15

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: SN JUAN LURIGANCHO

Email: jesamek@hotmail.com

Telefono: 991775946/991775946

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

00688 TOYOTA FORTUNER 2.8 ADVENTURE D-LUX 4X4 AT AUT., 07 OCUP..

Placa: CFZ129

Año: 2024

Color: GRIS METALICO

Chasis: 8AJBA3FSXR0332720

Motor: 1GD5308424

No.Económico:

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 29/FEB/2024

Hasta las 12:00 P.M. del 28/FEB/2025

Fecha Vencimiento del pago

29/FEB/2024

Plazo de Pago: 0 días

Uso: PARTICULAR

Movimiento: **ALTA**

COBERTURAS Y CLÁUSULAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

US \$ PRIMAS

Daños Materiales	US \$	65,200	Según Detalle	1,123.49
Ausencia de Control Danos Materiales	US \$	65,200	Según Detalle	23.70
Robo Total	US \$	65,200	Según Detalle	215.23
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, Hasta	US \$	250,000 Por Evento	Según Detalle	31.34
Ausencia de Control Resp.Civ. Frente Terceros	US \$	50,000 Por Evento	Según Detalle	0.41
Defensa Judicial, Hasta	US \$	500		1.60
Robo o Hurto de Accesorios	US \$	1,500	Según Detalle	1.12
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes	US \$	50,000	Según Detalle	11.31
Robo Parcial	Amparado		Según Detalle	152.17
Asistencia en Viaje y/o Auxilio Mecánico	US \$	500		13.49
Vehículo de Reemplazo	Amparado			8.96
Chofer de Reemplazo	Amparado x 5 Eventos			20.08
Muerte	US \$	25,000 Por Evento		3.52
Invalidez Permanente	US \$	25,000 Por Evento		3.52
Gastos de Curación	US \$	4,000 Por Evento		13.44
Gastos de Sepelio	US \$	1,500 Por Evento		1.26
Cirugía Estética	US \$	1,500 Por Evento		1.05

En caso el asegurado brinde un uso distinto al declarado, se aplicará lo correspondiente según el condicionado general de vehículos

Textos: 415 PROGRAMA VARIABLE - DEDUCIBLES MOVILES

MONEDA

DOLARES

Prima Comercial 1,592.46

Fraccionamiento (TCEA) 0.00

0.00%

IGV 18 % 286.64

Exclusivo para reporte de Sinistros**(01) 622 - 2233****IMPORTE TOTAL. 1,879.10**

El asegurado recibe las exclusiones de la póliza conforme a lo establecido en las condiciones generales aplicables (QS/01 0921-VA) mismas que además puede consultar e imprimir en nuestra página **www.qualitasperu.com.pe**

Tarifa aplicada: **23113210**

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100006

LIMA
29 DE FEBRERO DE 2024
Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Qualitas Compañía de Seguros S.A.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

**CONSOLIDADO DE PRIMAS
FACTURACIÓN ANUAL**

Prima Neta *	US \$	1,546.08
Gastos de Emisión	US \$	46.38
Prima Comercial	US \$	1,592.46
Fraccionamiento (TCEA) 0.00%	US \$	0.00
Sub. Total	US \$	1,592.46
I.G.V. 18 %	US \$	286.64
Prima Total	US \$	1,879.10

* Prima Neta: Prima Comercial sin Gastos de Emisión

El cálculo del monto que reciben los Corredores de Seguros, se realiza sobre la Prima Neta.

En caso de que el Contratante y/o Asegurado decida no usar Corredores de Seguros, la Prima Total no sufrirá variación.



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.

**ENDOSO DE CESION DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS A FAVOR DE BENEFICIARIO
PREFERENTE: SCOTIABANK PERU SAA****INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE**

CORPORACION JESAMEK SAC

Domicilio: MZ. P1 LT. 15. URB TERRAZAS DE CARAPONGUILLO Número: 15

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: SN JUAN LURIGANCHO

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

CORPORACION JESAMEK SAC

Domicilio: MZ. P1 LT. 15. URB TERRAZAS DE CARAPONGUILLO Número: 15

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: SN JUAN LURIGANCHO

Beneficiario Preferente: SCOTIABANK PERU SAA

Relación Beneficiario: CLIENTE

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

00688 TOYOTA FORTUNER 2.8 ADVENTURE D-LUX 4X4 AT AUT., 07 OCUP..

Placa: CFZ129

Año: 2024

Color: GRIS METALICO

Chasis: 8AJBA3FSXR0332720

Motor: 1GD5308424

No.Económico:

Valor vehículo: US \$ 65,200.00

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 29/FEB/2024

Hasta las 12:00 P.M. del 28/FEB/2025

Fecha Vencimiento del pago

29/FEB/2024

Plazo de Pago: 0 días

Uso: PARTICULAR

Servicio:

Movimiento: **ALTA**

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que corresponden sobre ésta, por: (detalle de los bienes), quedan transferidos a favor de SCOTIABANK PERU SAA, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo de SCOTIABANK PERU SAA.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualesquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente a SCOTIABANK PERU SAA, en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, SCOTIABANK PERU SAA, tendrá 20 días calendario para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este endoso, la COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y a SCOTIABANK PERU SAA, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7° y 8° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013. La comunicación a SCOTIABANK PERU SAA., deberá entregarse como mínimo con 20 días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. La ENTIDAD FINANCIERA podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendario contados desde el incumplimiento del pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la COMPAÑÍA ASEGURADORA deberá reportar a SCOTIABANK PERU SAA, dicha situación. La COMPAÑÍA ASEGURADORA no es responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y a SCOTIABANK PERU SAA, la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9° y 10° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendario desde la fecha en que SCOTIABANK PERU SAA reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha de

cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y consecuentemente, el presente endoso quedara extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la COMPAÑÍA ASEGURADORA remita a SCOTIABANK PERU SAA ninguna comunicación adicional a la carta en donde le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso a SCOTIABANK PERU SAA, 20 (veinte) días antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o a SCOTIABANK PERU SAA, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza de la cual forma parte el presente endoso, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro. En caso la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrará en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses de SCOTIABANK PERU SAA, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que, en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor de SCOTIABANK PERU SAA, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, en cuyo no se requerirá ponerlo en conocimiento de SCOTIABANK PERU SAA. La COMPAÑÍA ASEGURADORA conviene específicamente que esta póliza no se invalidará por el hecho de que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, SCOTIABANK PERU SAA y la COMPAÑÍA ASEGURADORA convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallan a continuación:

LA ENTIDAD FINANCIERA designa a:

cdersseg@scotiabank.com.pe

La COMPAÑÍA ASEGURADORA designa a:

acampos@qualitasperu.com.pe y esaguirre@qualitasperu.com.pe

Asimismo, es convenido que los correos electrónicos de aviso indicarán claramente en la sección "Asunto" el motivo de la comunicación, sea el aviso de falta de pago, suspensión de cobertura o anulación de la póliza, según sea el caso. Asimismo, que el cuerpo del mensaje incluirá el detalle de la información que para tal efecto acuerden SCOTIABANK PERU SAA y la COMPAÑÍA ASEGURADORA.


Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.
29 DE FEBRERO DE 2024

Nombre y Firma
Contratante / Asegurado

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0090000066 ENDOSO 000000 CERTIFICADO 0001

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

CORPORACION JESAMEK SAC

Domicilio: MZ. P1 LT. 15. URB TERRAZAS DE CARAPONGUILLO Número: 15

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: SN JUAN LURIGANCHO

Documento identidad: R.U.C.: 20520761536

Teléfono: 991775946

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

CORPORACION JESAMEK SAC

Domicilio: MZ. P1 LT. 15. URB TERRAZAS DE CARAPONGUILLO Número: 15

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: SN JUAN LURIGANCHO

Beneficiario Preferente: SCOTIABANK PERU SAA

Relación Beneficiario: CLIENTE

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

00688 TOYOTA FORTUNER 2.8 ADVENTURE D-LUX 4X4 AT AUT., 07 OCUP..

Placa: CFZ129

Año: 2024

Color: GRIS METALICO

Chasis: 8AJBA3FSXR0332720

Motor: 1GD5308424

No.Económico:

Valor vehículo: US \$ 65,200.00

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 29/FEB/2024

Hasta las 12:00 P.M. del 28/FEB/2025

Fecha de Emisión

29/02/2024

Uso: PARTICULAR

Servicio:

Movimiento: **ALTA**

DESCRIPCIÓN

IT415 PROGRAMA VARIABLE - DEDUCIBLES MOVILES

CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA. POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

EL ASEGURADO SE SERVIRA LEER LAS CONDICIONES, EXAMINAR LA POLIZA Y CONFIRMAR SI ELLA CONTIENE LO EXPUESTO EN LA SOLICITUD, DEBIENDO DEVOLVERLA INMEDIATAMENTE A LA COMPANIA PARA SU RECTIFICACION SI COMPROBARA QUE EXISTIESE UN ERROR O DEFECTO.

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA, LA QUE

FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, QUALITAS COMPANIA DE

SEGUROS, S.A. (EN ADELANTE LLAMADA "LA COMPANIA ASEGURADORA"), AMPARA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA

PRESENTE POLIZA, AL VEHICULO ANTES DESCRITO, CONTRA LOS RIESGOS DETALLADOS Y HASTA LAS SUMAS CONSIGNADAS EN ESTE DOCUMENTO.

EN ADICION A LO INDICADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, APLICARAN

LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONDICIONADO GENERAL Y CLAUSULAS ADICIONALES.

EL AMBITO TERRITORIAL PARA LA PRESENTE POLIZA, TODAS SUS COBERTURAS Y CLAUSULAS, SERAN APLICABLES UNICAMENTE EN EL TERRITORIO PERUANO.

DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL: QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A.

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100006



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA
0090000066

ENDOSO
000000

CERTIFICADO
0001

DESCRIPCIÓN

RUC: 20553157014

DIRECCION: AVENIDA JAVIER PRADO ESTE, NUMERO 3190- 3194, LOCAL NUMERO 1-B, DISTRITO DE SAN BORJA.

CONDICIONES DE LA COBERTURA DEL CERTIFICADO:

DEDUCIBLES

1. PERDIDA PARCIAL POR DANOS MATERIALES Y/O ROBO.

1.1. TALLER QUALIFICADO/MULTIMARCA AFILIADO: APLICARA COMO DEDUCIBLE EL PORCENTAJE INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS

DE LA PRESENTE POLIZA, MINIMO \$ 100

EXCEPTO PARA LAS SIGUIENTES MARCAS/MODELOS EN TODAS SUS VERSIONES: KIA SPORTAGE, KIA SORENTO, HYUNDAI TUCSON, HYUNDAI I10, TOYOTA FORTUNER, TOYOTA YARIS, MAZDA CX-5, MAZDA 3, HONDA CR-V, KIA RIO, KIA SOLUTO, KIA PICANTO, NISSAN VERSA, NISSAN SENTRA, NISSAN KICKS, VOLKSWAGEN GOL, SUZUKI SWIFT. PARA ESTAS MARCAS APLICA EL DEDUCIBLE: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO \$ 200

1.2. TALLERES CONCESIONARIOS AFILIADOS: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 200.00

1.3. VEHICULOS HIBRIDOS. DANOS OCASIONADOS AL SISTEMA ELECTRICO: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 300.00

- EN CASO DE CONTRATAR LA COBERTURA DE AUTO AL DEALER, EL ASEGURADO PODRA REPARAR LA UNIDAD EN SU TALLER CONCESIONARIO, CON EL DEDUCIBLE APLICABLE A TALLER QUALIFICADO/MULTIMARCA

AFILIADO.

- EN EL CASO DE VEHICULOS HIBRIDOS O ELECTRICOS EL DEDUCIBLE

DE AUTO AL DEALER NO APLICA A LAS REPARACIONES DEL MOTOR,

CARGADOR, BATERIAS, TRANSFORMADORES Y SISTEMA ELECTRICO EN GENERAL

1.4. ROTURA DE LUNAS, REPOSICION POR LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE.

1.5. ROTURA DE LUNAS, REPOSICION POR LUNAS IMPORTADAS U ORIGINALES: TALLERES QUALIFICADOS / MULTIMARCA AFILIADOS: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO \$ 100 TALLERES CONCESIONARIOS AFILIADOS: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO \$ 200

2. PERDIDA TOTAL POR DANOS MATERIALES Y/O ROBO: SIN DEDUCIBLE.

3. ROBO O HURTO DE ACCESORIOS: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 150.00

4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DANOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 150.00.

5. AUSENCIA DE CONTROL (DANOS MATERIALES / RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS) a ☐ IMPRUDENCIA TEMERARIA (DANOS MAT

ERIALES / RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS):

POR TODO Y CADA EVENTO, 25% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 300.00.- LO PRECISADO, APLICARA SOLO EN CASO LA POLIZA CUENTE CON LA CLAUSULA CONTRATADA, SEGUN LO DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA
0090000066

ENDOSO
000000

CERTIFICADO
0001

DESCRIPCIÓN

6. VEHICULO DE REEMPLAZO: US \$ 90.00

7. PERDIDA PARCIAL POR ROBO O COLISION PARA ADAPTACIONES Y CONVERSIONES: APLICARA EL PORCENTAJE INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, POR DANO MATERIAL.

- LO PRECISADO, APLICARA SOLO EN CASO LA POLIZA CUENTE CON LA CLAUSULA CONTRATADA, SEGUN LO DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

8. ROBO DE CONTENIDO: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE

APLICA POR ROBO DE BIENES DEL ASEGURADO UBICADOS DENTRO DEL VEHICULO ASEGURADO. PERIODO DE CARENCIA DE 30 DIAS PARA APLICAR LA COBERTURA.

EL CALCULO DE LA INDEMNIZACION POR ESTA COBERTURA SERA EN DOLARES Y SE REALIZARA AL TIPO DE CAMBIO DE LA SBS DEL DIA DE OCURRIDO EL SINIESTRO.

LO PRECISADO APLICARA SOLO EN CASO LA POLIZA CUENTE CON LA COBERTURA CONTRATADA, SEGUN LO DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

I. DANOS MATERIALES:

PARA LA CALIFICACION DE LOS FENOMENOS CUBIERTOS SE TENDRA EN

CONSIDERACION LOS PARAMETROS APLICADOS POR LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS OFICIALES. EN CASO DE PRODUCIRSE MAS DE UN FENOMENO DENTRO DE LAS 72 HORAS CONSECUTIVAS SE CONSIDERARA COMO UN SOLO SINIESTRO.

SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE PARA EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA, LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 1, NUMERAL 1.1.2, PARRAFO CUARTO DEL CONDICIONADO GENERAL, ES INAPLICABLE.

I. A. ROTURA DE LUNAS:

LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EL REPUESTO DISPONIBLE EN LOS PROVEEDORES NACIONALES DE

INMEDIATO.

EN CASO QUE FUERA NECESARIO ENCARGAR LA FABRICACION DE LA LUNA NACIONAL, Y EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL VEHICULO CUENTA CON LUNAS ORIGINALES O IMPORTADAS, SE APLICARA EL MISMO

DEDUCIBLE QUE CORRESPONDE PARA LA COBERTURA DE DANOS MATERIALES (SEGUN EL TALLER QUE CORRESPONDA).

SEGUN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONDICIONADO GENERAL LA PRESENTE COBERTURA AMPARA:

I.B RIESGOS DE LA NATURALEZA.

I.C RIESGOS POLITICOS

II. ROBO O HURTO DE ACCESORIOS:

PARA EL ADICIONAL DE "ACCESORIOS Y ACCESORIOS MUSICALES" SE FIJA UN LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION DEL 15% DEL VALOR DEL VEHICULO ASEGURADO, SIEMPRE QUE NO EXCEDA LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0090000066
ENDOSO 000000
CERTIFICADO 0001

DESCRIPCIÓN

III. AUTO AL DEALER:

MEDIANTE LA PRESENTE COBERTURA, EN CASO DE SINIESTRO A CONSECUENCIA DE DANOS MATERIALES O ROBO, EL VEHICULO ASEGURADO PODRA REPARARSE EN SU TALLER CONCESIONARIO AFILIADO, APLICANDOSE EL DEDUCIBLE DE TALLER QUALIFICADO / MULTIMARCA.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

EN EL CASO DE VEHICULOS HIBRIDOS ELECTRICOS, LA COBERTURA DE

AUTO AL DEALER SOLO APLICA PARA LAS REPARACIONES QUE NO SEAN PROVOCADAS AL MOTOR, CARGADOR, BATERIAS, TRANSFORMADORES

Y SISTEMA ELECTRICO EN GENERAL

IV. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES:

MONTO TOTAL MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS, CON UN LIMITE DE OCUPANTES SEGUN LO SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DE DEFINIR EL LIMITE POR OCUPANTE, SE DIVIDIRALA SUMA MAXIMA POR EVENTO, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INDICADA EN EL CUADRO DE COBERTURAS, ENTRE 4. EN CASO EL NUMERO DE OCUPANTES SEA DISTINTO A 4, LA SUMA ASEGURADA MAXIMA POR

EVENTO SE DIVIDIRA ENTRE EL NRO DE OCUPANTES SEGUN TARJETADE PROPIEDAD MENOS UNO.

SE EXCLUYE A CHOFERES Y CONDUCTORES Y/O SU CONYUGE O FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD.

V. MUERTE

EN CASO DE MUERTE: EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA LIMITADO AL IMPORTE DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS. EL LIMITE DE OCUPANTES SERA EL SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

VI. INVALIDEZ PERMANENTE:

EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE: EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA SE ENCUENTRA LIMITADO AL IMPORTE DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, EL

MISMO QUE PODRA VARIAR EN FUNCION A LO INDICADO EN LA "TABLA PARA EL CALCULO DE LA INDEMNIZACION POR INVALIDEZ PERMANENTE (**)"

(**) "TABLA PARA EL CALCULO DE LA INDEMNIZACION POR INVALIDEZ PERMANENTE", ANEXO I DEL CONDICIONADO GENERAL Y CLAUSULA

S ADICIONALES.

EL LIMITE MAXIMO, UNICO Y TOTAL PARA LA COBERTURA DE MUERTE/ INVALIDEZ PERMANENTE SERA EL DETALLADO EN CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

VII. GASTOS DE CURACION:

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0090000066 ENDOSO 000000 CERTIFICADO 0001

DESCRIPCIÓN

LA INDEMNIZACION MAXIMA POR ESTE CONCEPTO NO PODRA EXCEDER EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA FIJADA PARA LA COBERTURA DE MUERTE.

LA PRESENTE TIENE UN LIMITE DE OCUPANTES SEGUN LO SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

VIII. SEPELIO:

EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRALIMITADO A LA SUMA DETALLADA EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, CON UN LIMITE DE OCUPANTES SEGUN LO SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

IX. CIRUGIA ESTETICA

POR ACCIDENTE EL LIMITE MAXIMO, UNICO, TOTAL Y COMBINADO PARA LA PRESENTE COBERTURA NO PODRA EXCEDER LA SUMA DETALLADA

EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS; CON UN LIMITE DE OCUPANTES SEGUN LO SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD. EN ADICION A LO INDICADO, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COMPANIA PAGARA O REEMBOLSARA POR PROCEDIMIENTO, HASTA LAS SIGUIENTES SUMAS:

- CICATRIZ SIMPLE US\$ 450.00
- CICATRIZ COMPLEJA US\$ 750.00
- RINOPLASTIA US\$ 1,050.00
- DERMOABRASION US \$ 430.00
- RAYOS ULTRAVIOLETA US \$ 360.00
- OTROS CASOS US \$ 1,500.00

X. DEFENSA JUDICIAL:

APLICA SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, CON UN LIMITE MAXIMO ASEGURADO, SEGUN LO INDICADO EN CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XI. ASISTENCIA EN VIAJE Y/O AUXILIO MECANICO:

LAS CONDICIONES Y LIMITES QUE RIGEN LA COBERTURA ADICIONAL DE ASISTENCIA SON LAS SIGUIENTES:

A. REMOLQUE, TRANSPORTE Y/O AUXILIO MECANICO DEL VEHICULO POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO O AVERIA QUE CAUSE LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO, EL MONTO MAXIMO POR EVENTO SERA EL ESTIPULADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS PARA LA ASISTENCIA DEL VEHICULO. EL ASEGURADO / BENEFICIARIO DEBERA ACOMPAÑAR TODO EL TRAYECTO DEL VEHICULO QUE SEA TRASLADADO POR LA GRUA HASTA EL DESTINO INDICADO, SE EXCEPTUAN LOS CASOS EN LOS QUE EL

O LOS OCUPANTES DEBEN SER TRASLADADOS A UN CENTRO HOSPITALARIO / CLINICA. EN CASO DE QUE EL COSTO DEL SERVICIO EXCEDA

EL LIMITE ESTABLECIDO, DICHO EXCEDENTE DEBERA SER CUBIERTO POR EL ASEGURADO / BENEFICIARIO.

- PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUXILIO MECANICO, EN EL

DEPARTAMENTO DE LIMA, NO SE ESTABLECE UN LIMITE DE EVENTOS. PARA EL RESTO DE DEPARTAMENTOS, SE ESTABLECE UN LIMITE DE

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0090000066
ENDOSO 000000
CERTIFICADO 0001

DESCRIPCIÓN

5 EVENTOS ANUALES.

- PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REMOLQUE Y GRUA POR COLISION SE ESTABLECE UN LIMITE DE 4 EVENTOS ANUALES, MAXIMO 2 EVENTOS AL MES.

B. TRANSPORTE SANITARIO (AMBULANCIA) EN CASO DE LESIONES COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL VEHICULO ASEGURADO: EL MONTO MAXIMO POR EVENTO SERA EL ESTIPULADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS. PARA LA ASISTENCIA DEL VEHICULO. EN CASO DE QUE EL COSTO DEL SERVICIO EXCEDA EL LIMITE ESTABLECIDO, DICHO EXCEDENTE DEBERA SER CUBIERTO POR

EL ASEGURADO / BENEFICIARIO.

LA COMPANIA QUEDA RELEVADA DE RESPONSABILIDAD CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR LE SEA IMPOSIBLE PRESTAR LAS ACCIONES DE ASISTENCIA PRESCRITAS EN ESTA POLIZA, SIN PERJUICIO DE LOS

REEMBOLSOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR LOS QUE SE PAGARAN CONTRA PRESENTACION DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS RESPECTIVOS HASTA CONCURRENCIA DEL MONTO MAXIMO TOTAL SEGUN LO INDICADO

EN EL CUADRO DE COBERTURAS.

XII. VEHICULO DE REEMPLAZO:

PERIODO ACUMULABLE ANUAL:

- EN CASO DE DANO PARCIAL O TOTAL A CONSECUENCIA DE COLISION: 15 DIAS.- EN CASO DE ROBO TOTAL: 30 DIAS.

*** APLICABLE PARA VEHICULOS LIVIANOS, DE USO PARTICULAR, CON UNA ANTIGUEDAD NO MAYOR DE 15 ANIOS. EN CASO QUE RESULTARA IMPOSIBLE PARA LA COMPANIA CUMPLIR POR CUALQUIER MOTIVO CON EL SERVICIO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA ADICIONAL RESPECTIVA, SE REEMBOLSARA AL ASEGURADO EL IMPORTE DE US\$ 25.00 DIARIOS, CON UN MAXIMO DE US \$ 750.00, MENOS EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XIII. AUSENCIA DE CONTROL (DANOS MATERIALES):

- EN CASO DE PERDIDA TOTAL LIMITADA AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA RESPALDADA ESPECIFICAMENTE POR DICHO VEHICULO ASEGURADO, SOLO EN CASO LA UNIDAD SE ENCUENTRE ENDOSADA A UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XIII. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XIV. AUSENCIA DE CONTROL (RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS)

- MONTO MAXIMO SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURA, COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XIV. A. VIAS NO AUTORIZADAS

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA
0090000066

ENDOSO
000000

CERTIFICADO
0001

DESCRIPCIÓN

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE PORVIAS NO AUTORIZADAS.

XV. IMPRUDENCIA TEMERARIA (DANOS MATERIALES):

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XV.A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE PORVIAS NO AUTORIZADAS.

XVI. IMPRUDENCIA TEMERARIA (RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS)

- MONTO MAXIMO SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURA, COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XVI. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE PORVIAS NO AUTORIZADAS.

XVII. MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:

LA MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA, SERA AVALOR ASEGURADO, QUE CONSISTE EN QUE LOS DANOS CAUSADOS AL

VEHICULO, A RAIZ DE UN SINIESTRO ACEPTADO SEGUN LOS TERMINOS DE LA POLIZA CONTRATADA, SE INDEMNIZARAN HASTA EL VALORESTIPULADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS. EXCEPTO PARA AQUELLAS

UNIDADES QUE HAYAN SIDO ANTERIORMENTE DECLARADAS COMO SALVAMENTO O PERDIDA TOTAL.

EN CASO LA UNIDAD SE HAYA ASEGURADO EN CONDICION DE NUEVA, PARA EFECTOS INDEMNIZATORIOS EL VALOR A RESARCIR NO DEBERA EXCEDER EL VALOR CONSIGNADO EN LA FACTURA EXPEDIDA AL MOMENTO DE LA COMPRA.

XVIII. CONDICION ESPECIAL - ROBO DE LLAVES

MEDIANTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL SE AMPARA LA PERDIDA

DE LLAVES DEL VEHICULO ASEGURADO POR ROBO O EXTRAVIO HASTA EL VALOR DE US \$ 500.00, LIMITADO A UN EVENTO ANUAL.

XIX. CONDICION ESPECIAL DE POLITICA DE GPS:

EN ADICION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA, LA COBERTURA POR ROBO TOTAL ESTA CONDICIONADA A QUE LOS VEHICULOS DETALLADOS EN LA POLITICA VIGENTE DE QUALITAS SEGUROS, CUENTEN CON UN SISTEMA DE RASTREO VEHICULAR (GPS-GLOBAL POSITIONING SYSTEM), EN ESTADO OPERATIVO, ACTIVO Y HAYA PASADO LA

REVISION DE MANTENIMIENTO REQUERIDO POR ALGUNO DE NUESTROS PROVEEDORES HOMOLOGADOS (PROTEMAX, CERTISAT, TRACKLINK, HUNTER, SEGURSAT, EYAL MOTORS S.A, GEOSATELITAL PERU EIRL, ONETRACK, COMSATEL PERU SAC).

LOS ALCANCES, TERMINOS Y CONDICIONES APLICABLES ESTAN DETALLADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE:
[HTTPS://WWW.QUALITASPERU.COM.PE/WEB/QPE/POLITICA-GPS-LIVIANOS](https://www.qualitasperu.com.pe/web/qpe/politica-gps-livianos)

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0090000066 ENDOSO 000000 CERTIFICADO 0001

DESCRIPCIÓN

XX. CONDICION ESPECIAL DE GARANTIA DE INSPECCION

XX.1. CONDICION OBLIGATORIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DELAS COBERTURAS DE LA POLIZA DE SEGURO.

TODOS LOS VEHICULOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA DE SEGURO, DELA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL, DEBERAN SER INSPECCIONADOS Y TENER LA CONFORMIDAD DE LA COMPANIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS,

PARA ELLO EL ASEGURADO DEBERA REALIZAR LA INSPECCION DEL VEHICULO CORRESPONDIENTE A TRAVES DEL PROCESO DE INSPECCION VIRTUAL O PRESENCIAL, LA CUAL SERA REVISADA Y APROBADA POR UN INSPECTOR AUTORIZADO POR LA COMPANIA. EN CASO EL ASEGURADO TENGA INCONVENIENTES CON LA INSPECCION DEBERA COMUNICARSE CON SU CORREDOR DE SEGUROS PARA COORDINAR UNA NUEVA INSPECCION, BRINDANDO LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA ELLO. DE NO REALIZAR LA INSPECCION AL VEHICULO, SOLO SE CONTARA CON LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DANOS POR ACCIDENTES PERSONALES, HASTA POR LAS SUMAS ASEGURADAS DESCRITAS EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS COBERTURAS HAYAN SIDO CONTRATADAS.

XX.2. SITUACIONES EXCEPTUADAS DE LA INSPECCION

VEHICULOS NUEVOS, SIEMPRE QUE, AL MOMENTO EN QUE LA COMPANIA

RECIBA LA SOLICITUD DE SEGURO, DICHOS VEHICULOS SE ENCUENTREN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y/O TIENDA DE VENTA. EN DICHOS CASOS, SOLO BASTARA REMITIR COPIA DE LA FACTURA EN DONDE SE DETALLE EL VEHICULO NUEVO, ASI COMO EL ACTA DE ENTREGA.

VEHICULOS ASEGURADOS CON POLIZA VIGENTE EN QUALITAS U OTRA COMPANIA DE SEGUROS, BAJO LA MISMA MODALIDAD DE RIESGO Y, SIEMPRE QUE LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LA POLIZA ANTERIOR

FUERA EL MISMO DIA CALENDARIO A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRATADA CON LA COMPANIA Y QUE DICHA POLIZA SE ENCUENTRE PAGADA. PARA ELLO REQUERIMOS LA COPIA DE

LA POLIZA VIGENTE.

LA CONDICION DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, NO SERA OBLIGATORIA CUANDO SE TRATE DE LA RENOVACION DE LA PRESENTE POLIZA DE SEGURO SIEMPRE QUE, AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA CONTRATACION INICIAL DE DICHA POLIZA, EL VEHICULO HAYA SIDO INSPECCIONADO POR LA COMPANIA QUALITAS.

SIN PERJUICIO DE ELLO, QUALITAS TENDRA LA POTESTAD DE SOLICITAR LA DOCUMENTACION RESPECTIVA PARA PROCEDER CON LA EMISION DE LA POLIZA, PREVIA VALIDACION.

XXI. CONDICION ESPECIAL DE LIMITACION DE KILOMETRAJE

EN CASO EL VEHICULO ASEGURADO SEA BI COMBUSTIBLE, LAS COBERTURAS DE LA POLIZA SE ENCUENTRAN SUJETAS A QUE LA UNIDAD ASEGURADA TENGA UN RECORRIDO ANUAL NO MAYOR A 30,000 KILOMETROS O UN PROMEDIO MENSUAL DE 2,500 KILOMETROS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DEL SEGURO.

EN CASO EL RECORRIDO PROMEDIO MENSUAL DEL VEHICULO ASEGURADO

EXCEDA EL LIMITE ANTES INDICADO, QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS ESTARA FACULTADA DE NO INDEMNIZAR LOS DANOS OCASIONADOS. QUEDAN EXENTAS DE ESTA CONDICIÓN LAS CAMIONETAS SUV QUE NO SEAN DE ORIGEN CHINO E INDIO, DE USO PARTICULAR, CON UBIGEO

EN LA CIUDAD DE PIURA.

XXII. CONDICION ESPECIAL DE REPUESTOS VEHICULARES

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0090000066 ENDOSO 000000 CERTIFICADO 0001

DESCRIPCIÓN

POR LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN ADICION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR EN TALLERES QUALIFICADOS

Y MULTIMARCA, LA REPARACION DE DANOS PARCIALES UTILIZANDO

PARA ELLO PIEZAS Y REPUESTOS ALTERNATIVOS, DEJANDO AL VEHICULO SINIESTRADO EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO SIMILARES

A LAS QUE TENIA INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

QUEDA EN POTESTAD DEL ASEGURADO HACER USO DEL SERVICIO DE LOS TALLERES CONCESIONARIOS DE LA MARCA, AFILIADOS A QUALITAS SEGUROS, PARA LA REPARACION DE DANOS PARCIALES ACCEDIENDO AL USO DE PIEZAS Y REPUESTOS ORIGINALES, CONSIDERANDO EL PAGO DEL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

CONDICION ESPECIAL DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE FABRICACION CHINA O INDIA EN ADICION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CONTRATADA, QUE EN CASO DE SINIESTRO POR ACCIDENTE O ROBO AMPARADO POR LA POLIZA Y QUE AFECTE A UN VEHICULO DE FABRICACION CHINA O INDIA, QUALITAS SEGUROS TENDRA LA POTESTAD

DE DECIDIR ENTRE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS:

1. LA REPARACION SE EFECTUARA UNICAMENTE CON PARTES Y/O PIEZAS QUE SE ENCUENTREN EN EL MERCADO NACIONAL, PUDIENDOSE OPTAR POR LA REPARACION DE PARTES Y/O PIEZAS RECUPERABLES Y/O REEMPLAZAR CON REPUESTOS ALTERNATIVOS DE EXISTIR EN EL PAIS, CON LA GARANTIA QUE PARA ESTOS EFECTOS OTORGARA LA COMPANIA.

2. EN CASO NO HUBIERA DICHAS PARTES Y/O PIEZAS EN EL MERCADO

NACIONAL, SE PROCEDERA CON LA INDEMNIZACION DE LAS MISMAS, CONSIDERANDOSE UNA DEPRECIACION DEL 30%, SOBRE EL VALOR QUE LA MARCA HYUNDAI COTIZARA A QUALITAS SEGUROS POR LOS REPUESTOS SOLICITADOS: (I) AUTOMOVILES Y CAMIONETAS SW, SEGUN VALORES DE UN VEHICULO HYUNDAI ACCENT, (II) CAMIONETAS. RURALES Y PICK UP, SEGUN VALORES DE UN VEHICULO HYUNDAI TUCSON,

(III) CAMIONES SEGUN VALORES DE UN CAMION HYUNDAI PORTER.

EN NINGUN CASO QUALITAS SEGUROS SE HACE RESPONSABLE POR LOS TIEMPOS DE ABASTECIMIENTO POR PARTE DE LOS TALLERES Y/O REPRESENTANTES DE LAS MARCAS COMPRENDIDAS EN LOS ALCANCES DE LA PRESENTE CLAUSULA.

XXIII. DEPOSITO DEL VEHICULO:

EN CASO DE PERDIDA TOTAL, EN LOS QUE EXISTAN RESTOS QUE DEBAN SER CUSTODIADOS POR LA COMPANIA, SE OTORGARA UN PLAZO DE

90 DIAS DESDE LA DECLARACION DE LA PERDIDA TOTAL, PARA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON ENTREGAR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA LEGALIZACION DE LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA COMPANIA EN CASO EL ASEGURADO EXCEDA DICHO PLAZO DEBERA PAGAR US \$ 3.00 DIARIOS POR EL COSTO DE ALMACENAMIENTO, EL MISMO

QUE SERA DESCONTADO DE LA INDEMNIZACION.

XXIV. VEHICULOS DECLARADOS PERDIDA TOTAL EN OTRAS COMPANIAS:

LOS VEHICULOS QUE HAYAN SIDO SALVAMENTO EN ALGUNA COMPANIA DE SEGUROS U OTRAS EMPRESAS, AUN SIN CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO SE INDEMNIZARAN A UN VALOR CORRESPONDIENTE AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DE ACUERDO A LAS REVISTAS ESPECIALIZADAS. EN CASO DE EXISTIR UN DEDUCIBLE PARA LA COBERTURA AFECTADA ESTE APLICARA LUEGO DE DESCONTAR EL 25% AL VALOR COMERCIAL DE MERCADO.

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0090000066 000000 0001

DESCRIPCIÓN

XXV. RESTITUCION DE LA SUMA ASEGURADA:

SE CONSIDERARA LO INDICADO EN EL ARTICULO 13 DE LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION APLICABLES A RIESGOS GENERALE

S. NO OBSTANTE, SE CONVIENE QUE EN CASO DE RESTITUCION DE LA SUMA ASEGURADA LA PRIMA ES CERO.

XXVI. RENOVACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO:

SE CONSIDERARA EL ARTICULO 19 DE LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION APLICABLES A RIESGOS GENERALES.

XXVII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

APLICAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS DEDUCIBLES INDICADOS EN LA PRESENTE POLIZA NO INCLUYEN

IGV.

XXVIII. EXCLUSIONES:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES.

XXIX. LUGAR DE PAGO:

A TRAVES DE VENTANILLAS O MECANISMOS HABILITADOS POR LOS SIGUIENTES BANCOS:

- 1) BANCO DE CREDITO.
- 2) BANCO CONTINENTAL.
- 3) INTERBANK.
- 4) SCOTIABANK.
- 5) OTROS QUE LA COMPANIA PUBLIQUE.

EN CASO QUE EL SEGURO HAYA SIDO CONTRATADO A TRAVES DE UN COMERCIALIZADOR LOS PAGOS TAMBIEN PODRAN EFECTUARSE EN LAS OFICINAS QUE ESTE PONGA A DISPOSICION DE LOS CLIENTES, Y EN ESOS CASOS LOS PAGOS EFECTUADOS A DICHO COMERCIALIZADOR SE CONSIDERAN ABONADOS A LA COMPANIA.

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES:

A TRAVES DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DEJA CONSTANCIA DE LA AUTORIZACION EXPRESA, LIBRE, PREVIA INFORMADA E INEQUIVOCA A FAVOR DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A., AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE LE PROPORCIONE PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO, ASI COMO LA INFORMACION QUE SE DERIVE DE SU

USO Y DE CUALQUIER INFORMACION PUBLICA O QUE PUDIERA RECOGER DE FUENTES DE ACCESO PUBLICO ESTA AUTORIZACION TIENE COMO FINALIDAD LA CREACION DE UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA

GENERAR REPORTES ESTADISTICOS, ENVIO DE ANUNCIOS DE INTERES COMERCIAL O SOBRE CAMBIOS EN LOS PRODUCTOS, TRANSFERENCIA DE INFORMACION A TERCEROS CUANDO SEA NECESARIA SU PARTICIPACION PARA BRINDAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SEGURO, ENVIO DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DE QUALITAS

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA	ENDOSO	CERTIFICADO
0090000066	000000	0001

DESCRIPCIÓN

COMPANIA DE SEGUROS S.A., LA ADECUADA

IDENTIFICACION DEL CLIENTE COMO PARTE DE LAS POLITICAS DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ASI COMO PARA LOS DEMAS FINES DETALLADOS EN LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION CUYO TEXTO DECLARA CONOCER EN SU INTEGRIDAD.

LOS DATOS PERSONALES SERAN TRATADOS POR QUALITAS COMPANIA DE

SEGUROS S.A. EN SU OFICINA PRINCIPAL UBICADA EN AVENIDA JAVIER PRADO ESTE, NUMERO 3190- 3194, LOCAL NUMERO 1-B, DISTRITO DE SAN BORJA. EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PUEDE

EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION EN LA OFICINA PRINCIPAL DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A. EN LA DIRECCION ANTERIORMENTE INDICADA, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DEL DNI, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES (LEY NRO.29733) Y SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO NRO. 003-2010-JUS).

EN CASO DE QUE LA PRESENTE POLIZA FUESE CONTRATADA A TRAVES DE UN COMERCIALIZADOR; EL CONTRATANTE, SIEMPRE Y CUANDO NO

HAYA OPTADO POR LA POLIZA COMO CONDICION PARA ACCEDER A OPERACIONES CREDITICIAS, TENDRA EL DERECHO DE RESOLVER EL CONTRATO SIN EXPRESION DE CAUSA NI PENALIDAD ALGUNA, EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS DESDE LA RECEPCION DE LA POLIZA. EN CASO DE HABER PAGADO PARTE O EL TOTAL DE LA PRIMA AL MOMENTO DE EJERCER EL DERECHO DE ARREPENTIMIENTO, LA COMPANIA PROCEDERA A DEVOLVER EL MONTO PAGADO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD Y SIEMPRE QUE EL DERECHO SENALADO HAYA SIDO EJERCIDO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO. PARA MAYOR INFORMACION PUEDE INGRESAR A NUESTRA PAGINA WEB: WWW.QUALITASPERU.COM.PE

RELACION DE DOCUMENTOS E INFORMACION SUFICIENTE QUE PROCEDER

AL AJUSTE Y LIQUIDACION DE SINIESTROS:

RESPECTO A LOS DOCUMENTOS A SOLICITARSE POR COBERTURA PARA LA SOLICITUD DE LAS MISMAS, ESTAS CONSTAN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION.

EL PAGO DE LA INDEMNIZACION QUE SE REALICE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO, BENEFICIARIO Y/O ENDOSATARIO, SERA EFECTUADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE CONSENTIDO EL SINIESTRO.

SE ENTIENDE CONSENTIDO EL SINIESTRO, CUANDO QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, LUEGO DE EVALUAR LA SOLICITUD DE COBERTURA, SE PRONUNCIE ACEPTANDO LA PROCEDENCIA DEL MISMO; O, CUANDO NO

SE HAYA PRONUNCIADO SOBRE EL MONTO RECLAMADO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS TREINTA (30) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE HABERSE COMPLETADO TODA LA DOCUMENTACION EXIGIDA PARA LA EVALUACION DEL SINIESTRO, SALVO QUE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS REQUIERA CONTAR CON UN PLAZO MAYOR PARA REALIZAR

INVESTIGACIONES ADICIONALES U OBTENER EVIDENCIAS SUFICIENTES, SOBRE LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO O PARA LA ADECUADA DETERMINACION DEL MONTO, REMITIENDO AL ASEGURADO UNA COMUNICACION ESCRITA INDICANDOLE SOBRE LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA EVALUACION DEL SINIESTRO.

EN NINGUN CASO, NI POR CONCEPTO O MOTIVO ALGUNO, QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, PODRA SER OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACION MAYOR A LA ESTABLECIDA COMO MONTO MAXIMO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA CONTRATADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION ALGUNA.

AVISO DE SUSPENSIÓN

29/02/2024

Sra./Srita.

CORPORACION JESAMEK SAC

MZ. P1 LT. 15. URB TERRAZAS DE CARAPONGUILLO 15

Presente. -

Estimado Cliente:

Nos es grato saludarle y a la vez agradecerle la confianza que mantiene con nosotros para proteger su patrimonio. Por este motivo y en debido resguardo de tu patrimonio te informamos para que no se vea afectado en caso de un eventual siniestro y de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.B.S. N° 3198 -2013 - Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguro, le informamos que ante la falta de pago y en caso hayan transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento del pago de la prima o cuota pactada, se procederá con la **suspensión de la cobertura** de su póliza vehicular N° **0090000066**

Dicha suspensión se realizará ante la falta de pago en la fecha de vencimiento que se indica en el Convenio de Pagos, que se envía de manera conjunta con esta comunicación.

Asimismo, indicamos que de mantenerse impaga la prima, **Quálitas Compañía de Seguros S.A.** no estará obligada a cubrir los siniestros ocurridos mientras la cobertura se encuentre suspendida.

Para mayor información y/o consulta, puede comunicarse con nosotros a nuestra central (01) 230-3030 y/o al correo electrónico consultasyreclamos@qualitasperu.com.pe

Para atención de siniestros o reporte de asistencia, contamos con una línea exclusiva de call center: (01) 622-22-33.

Sin otro particular nos despedimos.

Atentamente,



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.

FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA PÓLIZA

29/02/2024

Sra./Srita.

CORPORACION JESAMEK SAC

MZ. P1 LT. 15. URB TERRAZAS DE CARAPONGUILLO 15

Presente. -

Estimado Cliente:

Nos es grato saludarle y a la vez agradecerle la confianza que mantiene con nosotros para proteger su patrimonio. Por este motivo le comunicamos que con la emisión de la póliza que es reflejo fiel de la Propuesta y/o Solicitud de Seguro Vehicular, usted otorga conformidad y acepta las condiciones de la misma, en los términos estipulados por QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, las cuales se anexan al presente documento.

Para mayor información y/o consulta, puede comunicarse con nosotros a nuestra central (01)230-3030.

Para atención de siniestros o reporte de asistencia, contamos con una línea exclusiva de call center: (01) 622-22-33.

Sin otro particular nos despedimos.

Atentamente,



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

Conste por el presente documento el convenio de pago de primas de seguro que celebran de una parte **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con RUC N° 20553157014, con domicilio en la Av. Javier Prado Este N°3190-3194 Local 1B, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA COMPAÑÍA; y de la otra parte, **CORPORACION JESAMEK SAC** identificado con el DNI/RUC/CE N° **20520761536** con domicilio en **MZ. P1 LT. 15. URB TERRAZAS DE CARAPONGUILLO 15 SN JUAN LURIGANCHO**, departamento de **LIMA** en la Provincia de **LIMA**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO**; en los términos y condiciones de pago según detalle:

PRIMERO

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO contrató con **LA COMPAÑÍA**, una Póliza de Seguro de Vehículos N° **0090000066**, con vigencia del **29/02/2024** al **28/02/2025** para cubrirse contra los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada póliza.

SEGUNDO

Es obligación de **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO** pagar la prima en la forma y plazos convenidos en este documento.

TERCERO

Por el presente las partes acuerdan que la forma de pago de la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

AUTO **Póliza N° 0090000066** **Moneda: DLLS**

Cronograma de Pago				
Orden	Fecha de Obligación de Pago	Fecha Límite de Pago	Número de Recibo	Importe a Pagar
01/01	29/02/2024	29/03/2024	0001867652	1,879.10
Importe total a pagar:				1,879.10
Tasa de costo efectivo anual:				0.00 %

CUARTO

El pago de las cuotas, para que tenga validez, podrá ser efectuado únicamente en los siguientes lugares:

- Nuestra oficina.
- Ventanillas de los bancos BCP, BBVA y Scotiabank.
- Páginas web de los bancos BCP, BBVA, Scotiabank, e Interbank.
- Web Quálitas (Pasarela de Pago)

Asimismo, el contratante y/o asegurado podrá pagar con débito automático:

Tarjetas de crédito: **Visa, Mastercard, Diners y American Express**

Tarjetas de débito: **Visa**, para lo cual el titular de la tarjeta de crédito y/o débito deberá suscribir la respectiva autorización de afiliación.

Si durante la vigencia del seguro vehicular o al momento de la renovación de este, la tarjeta afiliada ha vencido o ha sido anulada, el titular de dicha tarjeta asume la responsabilidad de informar a **LA COMPAÑÍA**.

QUINTO

5.1. La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO** derivadas de las coberturas contenidas en la póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio de Pago.

5.2. **EI CONTRATANTE y/o ASEGURADO**, declaran conocer que en caso que no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

La suspensión de cobertura no es aplicable en los casos en el que el contratante ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al periodo corrido del contrato.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice **LA COMPAÑÍA** al **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO** por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. **LA COMPAÑÍA** no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

5.3. En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, **LA COMPAÑÍA** podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO** con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

5.4. Si **LA COMPAÑÍA** no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro quedará extinguido en dicho plazo.

SEXTO

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros, en caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

SEPTIMO

Con la emisión de la póliza que es reflejo fiel de la Propuesta y Solicitud de Seguro Vehicular, **EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO** otorga conformidad y acepta lo estipulado en el presente convenio, dejando constancia de haber accedido y leído la información publicada en nuestra página web: **www.qualitasperu.com.pe**.

En señal de conformidad, **LA COMPAÑÍA y EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO** suscriben el presente documento, a los 29 días del mes de Febrero del 2024 .

Quálitas Compañía de Seguros

RUC: 20553157014

Firma:



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.

POLÍTICA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RASTREO VEHICULAR GLOBAL POSITIONING SYSTEM (GPS)

1. ALCANCE

En adición a los términos y condiciones de la póliza, la cobertura por Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado cuente con un sistema de rastreo vehicular (GPS-Global Positioning System), en estado operativo, activo y haya pasado la revisión de mantenimiento requerido por el proveedor.

El dispositivo debe haber sido instalado por un Proveedor estratégico autorizado por Quálitas Seguros. Asimismo, el otorgamiento de la cobertura está condicionada a que el robo total se comunique inmediatamente al proveedor del servicio del sistema remoto de rastreo vehicular y/o a Quálitas Seguros.

2. APLICACIÓN

Para contar con la cobertura de Pérdida Total por Robo, necesitaran GPS con nuestros proveedores autorizados (Protemax, Certisat, Tracklink, Hunter, Segursat, Eyal Motors S.A, Geosatelital Peru EIRL, OneTrack, Comsatel Peru SAC)

Los vehículos con las siguientes características:

			OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN POR ZONA			
AÑO DE FABRICACION	TIPO DE VEHÍCULO		LIMA	CENTRO	NORTE	SUR
	AUTOS, CAMIONETAS RURALES, PANEL Y PICKUP					
Todos los años, sin importar la antigüedad	- Vehículos con valor igual o superior a US\$ 50,000. - Vehículos de uso taxi, alquiler o rent a car.		SI	SI	SI	SI
	AUTOS, CAMIONETAS RURALES Y PANEL					
Hasta 2 años de antigüedad, (unidades de 0, 1 y 2 años de antigüedad, siendo el año 0 el año actual). Para el Caso de Camionetas Toyota Hilux se considera Hasta 5 años de antigüedad, (Unidades de 0, 1, 2, 3, 4 y 5 años, siendo el año 0 el año actual). Toyota Fortuner Se considera hasta 3 años de antigüedad, (unidades de 0, 1, 2 y 3 años de antigüedad, siendo el año 0 el año actual).	TOYOTA	LAND CRUISER	SI	SI	SI	NO
		LAND CRUISER PRADO	SI	SI	SI	NO
		FORTUNER	SI	SI	SI	SI
		4 RUNNER	SI	NO	NO	NO
		RAV4	SI	SI	SI	SI
		YARIS	SI	SI	SI	SI
		COROLLA (2)	SI	SI	SI	SI
		HIACE	SI	NO	NO	NO
	NISSAN	AVANZA	SI	NO	NO	NO
		SENTRA	SI	SI	SI	SI
		TIIDA	SI	NO	NO	NO
	SUZUKI	GRAND NOMADE	SI	NO	NO	NO
	SUBARU	IMPREZA	SI	NO	NO	NO
	HONDA	CRV	SI	SI	SI	NO
	HYUNDAI	H-1	SI	SI	SI	NO
		SANTA FE	SI	SI	SI	NO
		TUCSON	SI	SI	SI	NO
		ELANTRA	SI	NO	NO	NO
		ACCENT	SI	NO	NO	NO
	KIA	SPORTAGE	SI	NO	NO	NO
		SORENTO	SI	NO	NO	NO
		CERATO	SI	NO	NO	NO
		RIO	SI	NO	NO	NO
		SOLUTO	SI	SI	SI	SI
	MAZDA	PICANTO	SI	NO	NO	NO
		3	SI	NO	NO	NO
	VOLKSWAGEN	BORA	SI	NO	NO	NO
	CHEVROLET	AVEO	SI	NO	NO	NO
		SAIL	SI	NO	NO	NO
		CRUZE	SI	NO	NO	NO
		N300	SI	NO	NO	NO
		N400	SI	NO	NO	NO
	CAMIONETAS PICK UP					
	TOYOTA	HILUX	SI	SI	SI (1)	SI
	NISSAN	NAVARA	SI	SI	SI (1)	SI
		FRONTIER	SI	SI	SI (1)	SI
		NP 300	SI	NO	NO	NO
	MITSUBISHI	L200	SI	SI	SI (1)	SI
	VOLKSWAGEN	AMAROK	SI	NO	NO	NO

- (1) Para la plaza Piura quedarán exonerados de la instalación del dispositivo GPS, considerando deducible diferenciado para la aplicación de la cobertura de Robo total.
- (2) No incluye Corolla Cross en ninguna de sus versiones